

Artículo de reflexión/ Reflection article

Economía de mercado, miseria estructural y suficiencia: justicia social y dignidad*Market economy, structural misery and sufficiency: social justice and dignity*Giovanni Verme Marrese^{1*} ¹Universidad Señor de Sipán; Escuela de Posgrado. Chiclayo, Perú**RESUMEN**

El artículo tiene como objetivo examinar si una economía de mercado puede considerarse moralmente legítima cuando permite la persistencia de posiciones de miseria estructural y proponer la suficiencia estructural como criterio mínimo de legitimidad. Metodológicamente, desarrolla un análisis filosófico-conceptual mediante idealización normativa y contraste argumentativo entre liberalismo económico, suficientarismo, enfoque de capacidades, igualdad relacional y republicanismo, complementado con literatura contemporánea sobre pobreza, movilidad y poder de mercado laboral. El análisis muestra que la competencia, el crecimiento y la libertad contractual pueden generar oportunidades y movilidad, pero no garantizan por sí solos que todos dispongan de recursos básicos, capacidades y alternativas suficientes para una agencia efectiva. Se concluye que el mercado puede constituir una institución valiosa sin ser moralmente autosuficiente: su legitimidad exige un marco institucional que impida la reproducción persistente de posiciones incompatibles con la dignidad, sin que ello implique igualitarismo completo ni rechazo de la libertad económica.

Palabras clave: economía de mercado; justicia social; desigualdad social; necesidades básicas; participación social; pobreza

ABSTRACT

The article aims to examine whether a market economy can be considered morally legitimate when it allows the persistence of positions of structural misery and to propose structural sufficiency as a minimum criterion of legitimacy. Methodologically, it develops a philosophical-conceptual analysis through normative idealization and argumentative comparison among economic liberalism, sufficientarianism, the capability approach, relational equality, and republicanism, complemented by contemporary literature on poverty, mobility, and labor market power. The analysis shows that competition, growth, and contractual freedom can generate opportunities and mobility, but do not by themselves guarantee that everyone has sufficient basic resources, capabilities, and alternatives for effective agency. It concludes that the market may constitute a valuable institution without being morally self-sufficient: its legitimacy requires an institutional framework that prevents the persistent reproduction of positions incompatible with dignity, without implying complete egalitarianism or rejection of economic freedom.

Keywords: market economy; social justice; social inequality; basic needs; social participation; poverty

Cómo citar/How to cite:

Verme Marrese, G. (2026). Economía de mercado, miseria estructural y suficiencia: justicia social y dignidad. *Revista científica en ciencias sociales*, 8, e81172. [10.53732/rccsocioles/e81172](https://doi.org/10.53732/rccsocioles/e81172)

Editor Responsable:

Chap Kau Kwan Chung 
Universidad del Pacífico.
Dirección de Investigación.
Asunción, Paraguay
Email: wendy.kwan@upacifico.edu.py

Revisores:

Myrna Ruiz Díaz 
Universidad del Pacífico.
Dirección de Investigación.
Asunción, Paraguay
Email: myrna.ruizdiaz@upacifico.edu.py

Paola Dos Santos González 
Universidad Iberoamericana.
Facultad de Ciencias Contables y
Administrativas. Asunción,
Paraguay
Email: dossantos.paola@gmail.com

Fecha de recepción: 18/06/2026

Fecha de revisión: 25/06/2026

Fecha de aceptación: 30/08/2026

Autor correspondiente:

Giovanni Verme Marrese
E-mail: vermemarrese@uss.edu.pe



INTRODUCCIÓN

La defensa filosófica de la economía de mercado suele apoyarse en su capacidad para coordinar información dispersa, promover innovación y crecimiento, y proteger formas relevantes de libertad individual. Desde Smith hasta Hayek y Friedman, una parte significativa de la tradición liberal sostiene que los intercambios voluntarios, la competencia y la propiedad privada permiten organizar la cooperación social sin una dirección central exhaustiva (Friedman, 2022; Hayek, 2011; Smith, 2011). Esta defensa posee fuerza normativa y empírica: el mercado puede ampliar oportunidades, estimular la iniciativa individual y contribuir a reducir la pobreza. Sin embargo, la eficiencia y el dinamismo de una institución no agotan su evaluación moral. Una economía puede crecer y, al mismo tiempo, mantener a algunas personas en condiciones incompatibles con una vida digna.

El problema que guía este artículo no es, por tanto, la desigualdad como tal, sino una cuestión más básica: si todos disponen de lo suficiente para actuar como agentes capaces de elegir, rechazar, proyectar una vida y participar en la comunidad política. Se denomina aquí miseria estructural a una posición social persistente caracterizada por insuficiencia material severa, restricción significativa de agencia y reproducción de la desventaja mediante condiciones económicas e institucionales. El concepto no pretende sustituir las categorías empíricas de pobreza o precariedad, sino ofrecer una herramienta normativa para identificar situaciones en las que la participación formal en el mercado coexiste con alternativas vitales profundamente degradadas.

El objetivo general es examinar si una economía de mercado puede considerarse moralmente legítima cuando permite la persistencia de miseria estructural y, a partir de ese examen, proponer la suficiencia estructural como criterio mínimo de legitimidad. Por legitimidad moral se entenderá aquí la justificabilidad normativa del marco institucional de una economía de mercado, y no la legitimidad política de una autoridad en sentido estricto. Para ello, el análisis adopta una metodología filosófico-conceptual basada en idealización normativa y contraste argumentativo. En lugar de atribuir el problema a corrupción, fraude, monopolios protegidos o coerción abierta, concede al defensor del mercado condiciones favorables —competencia real, libertad contractual, apertura institucional y ausencia de privilegios— para preguntar si, incluso en ese escenario, pueden persistir posiciones por debajo de un umbral de dignidad.

La discusión articula varias tradiciones. De Rawls se toma la idea de evaluar las instituciones económicas como parte de una estructura básica justificable ante quienes ocupan las posiciones menos aventajadas (Rawls, 2012); de Sen y Nussbaum, la atención a las capacidades y libertades efectivas, no solo al ingreso (Nussbaum, 2012; Sen, 2000); del suficientarismo, la intuición de que no toda exigencia de justicia se reduce a igualdad y que resulta moralmente urgente que todos tengan suficiente (Casal, 2007; Frankfurt, 1987; Shields, 2012); y de Anderson, Scanlon, Satz y Pettit se retoman herramientas para analizar cómo ciertas desigualdades, vulnerabilidades y relaciones de dependencia pueden traducirse en subordinación, estatus inferior o dominación, incluso sin coerción directa (Anderson, 1999; Pettit, 1999; Satz, 2015; Scanlon, 2020). Sobre esta base, el artículo reconstruye la defensa liberal del mercado, define la miseria estructural, examina su posible persistencia en mercados competitivos, formula la suficiencia estructural y responde a objeciones liberales, libertarias, prudenciales e igualitarias.

DESARROLLO

Mercado, libertad económica y límites normativos

Una crítica filosófica del mercado solo resulta convincente si toma en serio las mejores razones ofrecidas en su defensa. El mercado no debe ser entendido únicamente como un mecanismo de acumulación privada ni como una simple arena de intereses egoístas. En la tradición liberal, aparece más bien como una institución compleja de cooperación social, capaz de coordinar acciones dispersas, movilizar conocimiento local, incentivar innovación y preservar espacios relevantes de libertad individual. La primera dimensión de esta defensa es la coordinación social descentralizada. En Smith (2011), el intercambio económico permite que individuos motivados por fines particulares contribuyan indirectamente a la satisfacción de necesidades ajenas. El mercado puede transformar acciones orientadas por intereses privados en formas de cooperación social no planificada.

Hayek radicaliza esta defensa al formularla en términos epistemológicos. El problema económico fundamental no es simplemente asignar recursos dados, sino utilizar conocimiento disperso, fragmentario y cambiante. En sus propios términos, “el problema económico de la sociedad no es simplemente un problema de asignación de recursos ‘dados’ [...] Se trata más bien de un problema referente a cómo lograr el mejor uso de los recursos conocidos por los miembros de la sociedad” (Hayek, 2011, sección I, párr. 6). En una sociedad compleja, ningún agente central posee toda la información relevante sobre preferencias, costos, capacidades productivas, oportunidades locales o escaseces emergentes. Los precios funcionan, en este sentido, como señales que condensan información y permiten a los individuos ajustar sus decisiones sin conocer el conjunto del sistema. Desde esta perspectiva, el mercado no es solo eficiente porque produzca más, sino porque permite coordinar planes bajo condiciones de ignorancia inevitable.

Esta dimensión epistemológica es especialmente importante para el argumento de este ensayo. Si el mercado cumple una función que ninguna autoridad central puede reemplazar sin pérdidas graves de información, entonces una crítica moral del mercado no debería partir de la fantasía de una planificación perfectamente informada. El defensor liberal puede sostener, con razón, que muchos intentos de corregir resultados de mercado pueden generar efectos no deseados precisamente porque alteran señales, incentivos y procesos de descubrimiento que ningún planificador comprende por completo. Por ello, cualquier exigencia de justicia económica debe considerar los costos institucionales de debilitar la coordinación descentralizada.

La segunda dimensión de la defensa liberal es la libertad económica. Friedman (2022) sostuvo que la libertad económica no es solo un medio para la prosperidad material, sino también una condición importante de la libertad política. Allí donde el Estado controla de manera centralizada la producción, el empleo, el consumo o la asignación de recursos, los individuos pueden volverse dependientes de una autoridad capaz de premiar obediencias y castigar disidencias. En cambio, una economía de mercado dispersa decisiones entre múltiples agentes y reduce la concentración del poder económico en una sola instancia política. La posibilidad de elegir ocupación, emprender, contratar, comprar, vender o asociarse constituye, desde esta perspectiva, una dimensión relevante de una sociedad libre.

Tomasi (2012) ha desarrollado una defensa contemporánea de esta intuición al sostener que las libertades económicas no deben tratarse como libertades meramente instrumentales o secundarias. Para muchas personas, iniciar un negocio, elegir una ocupación, disponer del fruto del propio trabajo o participar en intercambios voluntarios forma parte de su agencia moral. Una teoría de la justicia que ignore por completo estas libertades corre el riesgo de proteger a

los individuos como beneficiarios pasivos de distribución, pero no como agentes capaces de dirigir sus propios proyectos. Esta observación resulta importante porque obliga a distinguir entre una crítica del mercado y una crítica de toda libertad económica.

La tercera dimensión de la defensa liberal es la innovación dinámica. El mercado no solo asigna bienes ya existentes; también descubre oportunidades nuevas. La competencia incentiva a los agentes a encontrar formas más eficientes de producir, nuevos bienes que ofrecer y maneras más atractivas de satisfacer necesidades. Schumpeter (2015a, 2015b) formuló esta idea a través de la noción de destrucción creativa, según la cual el capitalismo transforma continuamente sus propias bases productivas mediante innovación, desplazamiento de tecnologías anteriores y creación de nuevas formas de valor. Esta dimensión dinámica es crucial frente a la preocupación por la pobreza: el enriquecimiento de algunos puede formar parte de un proceso más amplio que eleva productividad, abarata bienes, expande empleo y abre oportunidades para quienes estaban en posiciones más bajas.

Esta defensa no debe ser descartada. En muchos casos, la expansión del mercado ha permitido reducir pobreza absoluta, diversificar oportunidades y mejorar condiciones materiales de vida. Además, el crecimiento puede generar nuevas demandas que permiten a personas antes precarias encontrar nichos productivos, ofrecer servicios inexistentes o adquirir habilidades más valoradas. El mercado no es una estructura inmóvil que condena necesariamente a cada individuo a la posición que ocupa al inicio. Su carácter competitivo y abierto puede producir movilidad real. La evidencia comparada reciente refuerza esta cautela: el crecimiento económico y la transformación productiva pueden contribuir significativamente a reducir la pobreza, aunque sus efectos varían según la dimensión de la pobreza y el contexto; por ello, estos resultados no autorizan por sí solos a identificar crecimiento agregado con eliminación suficiente de las privaciones (Balasubramanian et al., 2023; Erumban & de Vries, 2024).

Sin embargo, precisamente porque esta defensa es fuerte, la pregunta normativa debe formularse con mayor rigor. El problema no es si el mercado puede coordinar información, proteger libertades económicas o generar innovación. Puede hacerlo. Tampoco es si el crecimiento beneficia a veces a quienes están peor. También puede hacerlo. La cuestión es si esas virtudes bastan para garantizar que nadie quede atrapado en condiciones de miseria estructural. Una economía de mercado puede ser eficiente sin ser plenamente justa; puede ser dinámica sin eliminar posiciones indignas; puede contener intercambios formalmente voluntarios sin que todos los participantes posean alternativas suficientes para que su consentimiento tenga robustez moral. El mercado recompensa aquello que puede ser valorado y capturado en el intercambio, pero no está diseñado para distribuir recursos conforme a necesidad, agencia o dignidad. Por ello, incluso concediendo la fuerza de la defensa liberal, queda abierta la pregunta central: si una economía de mercado puede considerarse moralmente legítima cuando permite la reproducción persistente de posiciones por debajo de un umbral de suficiencia estructural.

La defensa liberal, por tanto, no debe ser tratada como una simple ideología de la desigualdad. Su fuerza reside en señalar que las instituciones económicas no solo distribuyen bienes ya producidos, sino que afectan los incentivos, la información disponible, la creatividad empresarial y la posibilidad de que las personas experimenten con proyectos propios. En ese sentido, una crítica normativa del mercado debe evitar dos simplificaciones: suponer que toda desigualdad mercantil es inmediatamente injusta, o imaginar que la justicia social puede alcanzarse sin preservar algún tipo de coordinación descentralizada y libertad de iniciativa. El punto de partida de este ensayo es precisamente esa cautela: la suficiencia estructural no se

propone contra el mercado, sino contra la *pretensión* de que el mercado pueda justificar por sí solo todos sus resultados sociales.

Miseria estructural: definición y alcance normativo

La noción de *miseria estructural* que se emplea en este ensayo no pretende designar una categoría técnica ya estabilizada de manera unívoca en la literatura. Se propone, más bien, como una categoría analítica construida a partir de diversas tradiciones normativas: el suficientarismo, que subraya la importancia de que todos alcancen un umbral mínimo de recursos o bienestar (Casal, 2007; Frankfurt, 1987; Shields, 2012); el enfoque de las capacidades, que desplaza el análisis desde el ingreso hacia las libertades reales de las personas (Nussbaum, 2012; Sen, 2000); la teoría rawlsiana de la estructura básica, que permite evaluar moralmente las instituciones que distribuyen oportunidades y cargas sociales (Rawls, 2012); y las teorías de la igualdad relacional, la no-dominación y los mercados vulnerables, que muestran cómo ciertas privaciones materiales pueden traducirse en dependencia, subordinación o pérdida de estatus cívico (Anderson, 1999; Pettit, 1999; Satz, 2015; Scanlon, 2020). A partir de ese cruce teórico, el ensayo define la miseria estructural mediante tres condiciones necesarias.

Hay miseria estructural cuando una persona o grupo ocupa de manera persistente una posición social caracterizada por tres condiciones simultáneas: (i) insuficiencia material severa; (ii) restricción significativa de agencia y capacidades fundamentales; y (iii) reproducción estructural de dicha situación, de modo que su permanencia no puede atribuirse principalmente a falta individual de voluntad, sino a la posición que esa persona o grupo ocupa dentro de un orden económico e institucional determinado. Esta definición permite distinguir la miseria estructural de la desigualdad, la pobreza y la precariedad. La desigualdad alude a diferencias relativas entre posiciones sociales; la pobreza remite a una insuficiencia de recursos respecto de un umbral; la precariedad refiere a formas de inseguridad o vulnerabilidad; la miseria estructural designa una posición persistente en la que la insuficiencia material y la restricción de agencia impiden actuar como agente en condiciones mínimamente dignas. La utilidad específica de la categoría reside, por tanto, en exigir la concurrencia de estas tres dimensiones y convertir esa configuración —no cada carencia por separado— en objeto de evaluación normativa del mercado.

El primer criterio es la insuficiencia material severa. No toda diferencia de ingreso ni toda pertenencia a la parte baja de la distribución constituye miseria. Una sociedad puede tener ocupaciones peor remuneradas que otras sin que quienes las desempeñan vivan indignamente¹. El problema aparece cuando los recursos disponibles no permiten asegurar condiciones básicas de existencia: alimentación suficiente, vivienda segura, salud elemental, educación mínima, descanso, protección frente a riesgos extremos y posibilidad de sostener vínculos sociales significativos. En este punto, la miseria estructural no se reduce a una comparación relativa con quienes tienen más. Su gravedad no proviene simplemente de que otros sean ricos, sino de que ciertas personas carecen de lo necesario para vivir humanamente.

El segundo criterio es la restricción significativa de agencia y capacidades fundamentales. La miseria estructural no debe entenderse únicamente como carencia de bienes externos. Su rasgo moralmente más grave es que reduce la capacidad efectiva de la persona para elegir, rechazar, proyectar, participar y desarrollar una vida propia. Sen (2000) sostiene que el desarrollo debe

¹ Esta intuición se aproxima al suficientarismo de Frankfurt (1987), aunque el concepto empleado aquí no adopta una versión puramente monetaria de la suficiencia.

evaluarse en función de las libertades reales de las personas, es decir, de aquello que efectivamente pueden hacer y ser. Nussbaum (2012), por su parte, insiste en que una vida digna requiere capacidades centrales relacionadas con la salud, la integridad corporal, la afiliación, la razón práctica y el control sobre el propio entorno. Desde esta perspectiva, una persona puede estar formalmente integrada al mercado —puede vender su trabajo, firmar contratos o consumir ciertos bienes— y, sin embargo, carecer de capacidades reales suficientes para actuar como agente autónomo.

El tercer criterio es la reproducción estructural. La miseria que interesa en este ensayo no es un episodio aislado de mala fortuna, ni una caída temporal de ingresos, ni una situación exclusivamente explicable por decisiones imprudentes de corto plazo. Es una posición que tiende a reproducirse porque las condiciones de partida, las oportunidades disponibles, el tipo de trabajo accesible, la educación recibida, la salud, el capital social y el poder de negociación convergen para mantener a ciertos individuos o grupos bajo un umbral de suficiencia. Este criterio no niega la responsabilidad individual en todos los casos. Más bien, impide que la explicación moral de la miseria se reduzca a rasgos de carácter, falta de esfuerzo o “dejadez”. Incluso si las personas son razonablemente diligentes, desean trabajar y buscan aportar algo valioso, pueden permanecer atrapadas en posiciones donde sus alternativas son demasiado estrechas para permitir una vida digna. En este punto, la noción guarda afinidad con el análisis de Young (2011) sobre injusticias estructurales que se reproducen mediante procesos sociales ordinarios, así como con la idea de Wolff y de-Shalit (2007) de que ciertas desventajas son corrosivas porque tienden a deteriorar simultáneamente otras dimensiones de la vida². La investigación reciente sobre movilidad social refuerza, asimismo, la importancia de las condiciones sociales de partida: las posibilidades de ascenso muestran asociaciones sistemáticas con las conexiones entre grupos socioeconómicos y, en América Latina, con las desigualdades de oportunidades y los patrones de movilidad intergeneracional (Chetty et al., 2022; Neidhöfer et al., 2024).

La noción de miseria estructural también debe distinguirse de la mera existencia de una base económica inferior. Toda economía diferenciada tendrá posiciones más y menos ventajosas. Algunas personas ganarán menos que otras; algunos trabajos tendrán menor prestigio; algunos proyectos económicos fracasarán. Nada de esto implica por sí mismo injusticia. El problema no es que existan posiciones inferiores, sino que esas posiciones sean incompatibles con una vida digna y que, además, se reproduzcan como destino social para quienes carecen de activos, educación, redes o poder de negociación. Una sociedad puede tolerar desigualdades amplias sin tolerar miseria estructural. Del mismo modo, una crítica a la miseria estructural no equivale necesariamente a una crítica a toda jerarquía económica.

Esta distinción permite evitar dos errores opuestos. El primero consiste en asumir que toda desigualdad económica es moralmente equivalente a explotación o injusticia. Esa conclusión es demasiado fuerte. El segundo error consiste en pensar que, mientras los intercambios sean formalmente voluntarios, ninguna privación resultante puede ser objetada moralmente. Esa conclusión es demasiado débil. La miseria estructural ocupa un espacio intermedio: no condena

² Estos autores distinguen entre desventajas que pueden compensarse o permanecer relativamente aisladas y aquellas que tienden a producir efectos corrosivos sobre otras dimensiones de la vida. Una carencia material severa, por ejemplo, no solo reduce el bienestar inmediato, sino que puede afectar la salud, limitar el acceso a educación, debilitar la autoestima, restringir la participación política y aumentar la dependencia frente a otros. En ese sentido, la miseria estructural no debe entenderse como una suma accidental de privaciones, sino como una configuración de desventajas que se refuerzan mutuamente y deterioran las condiciones efectivas de agencia (cfr. Wolff & de-Shalit, 2007).

toda desigualdad, pero tampoco acepta que la voluntariedad formal baste para legitimar cualquier resultado. Una elección puede ser jurídicamente voluntaria y, al mismo tiempo, estar moralmente empobrecida si la persona que elige carece de alternativas mínimamente aceptables. Como sugiere Satz (2015), ciertos mercados o relaciones contractuales pueden volverse problemáticos cuando operan sobre condiciones extremas de vulnerabilidad.

Desde esta perspectiva, la miseria estructural tiene una dimensión material, pero también una dimensión relacional y política. Anderson (1999) ha sostenido que una teoría de la justicia no debe limitarse a distribuir bienes, sino preguntarse si las personas pueden relacionarse como iguales³. Scanlon (2020) muestra, en una línea cercana, que la desigualdad importa porque puede generar estatus inferior, control de unos sobre otros, desigualdad de oportunidades e influencia política desproporcionada. Pettit (1999) permite formular el mismo problema en términos de no-dominación: una persona puede no estar siendo interferida directamente y, sin embargo, vivir bajo el poder arbitrario de otros si depende radicalmente de ellos para sobrevivir. Quien acepta cualquier empleo, salario o condición porque la alternativa es el hambre o la exclusión no participa en el mercado desde una posición de libertad robusta. Su consentimiento puede ser válido formalmente, pero resulta normativamente frágil.

La insistencia en la agencia permite entender por qué el problema no se resuelve con una concepción mínima de subsistencia. Una persona puede no morir de hambre y, sin embargo, carecer de condiciones para planificar su futuro, rechazar una relación laboral degradante, sostener vínculos sociales estables o intervenir en la vida pública. La suficiencia relevante para este ensayo no es, por tanto, meramente fisiológica. Es una suficiencia socialmente situada: depende de aquello que una comunidad política considera necesario para que sus miembros puedan participar como sujetos y no solo como sobrevivientes. Esta precisión acerca la noción de miseria estructural al lenguaje de las humanidades, pues la dignidad no se expresa solo en indicadores de ingreso, sino también en reconocimiento, voz y posibilidad de configurar una vida con sentido.

En suma, la miseria estructural debe entenderse como una forma de *privación persistente, agencial y relacionamente degradante*, reproducida por condiciones económicas e institucionales que limitan severamente las posibilidades reales de vida. Si el mercado puede funcionar competitivamente y, aun así, permitir la persistencia de esta clase de posiciones, entonces su legitimidad moral no puede descansar únicamente en la libertad contractual, la competencia o el crecimiento agregado. Requiere una condición adicional: la garantía institucional de que nadie quede por debajo de un umbral mínimo de suficiencia estructural.

Mercado sin distorsiones y persistencia de la miseria

Una vez reconstruida la defensa liberal del mercado, la pregunta central puede formularse en su versión más exigente: *¿puede persistir la miseria estructural incluso en una economía de mercado competitiva, abierta y libre de distorsiones relevantes?* La importancia de esta pregunta radica en que evita una crítica demasiado sencilla del mercado. Si la pobreza persistente se explicara únicamente por corrupción, monopolios protegidos, captura estatal,

³ Esta lectura relacional también permite conectar el argumento con discusiones latinoamericanas recientes sobre desigualdad, dignidad y abuso. Briebe (2020), al interpretar el estallido social chileno desde el igualitarismo relacional de Anderson, sostiene que demandas como dignidad, igualdad y rechazo de relaciones abusivas no pueden comprenderse solo como reclamos redistributivos, sino como impugnaciones de formas jerárquicas de relación social. Esta observación resulta pertinente para el presente ensayo porque la miseria estructural no designa únicamente una insuficiencia de recursos, sino una posición social desde la cual las personas pueden quedar expuestas a dependencia, inferiorización y falta de reconocimiento.

fraude, violencia, barreras legales artificiales o privilegios políticos, entonces el defensor liberal podría responder que el problema no reside en el mercado, sino en su deformación. Por ello, conviene conceder provisionalmente un escenario favorable: competencia real, libertad contractual, información suficiente, apertura institucional, ausencia de privilegios y agentes dispuestos a trabajar, aprender y ofrecer algo valioso dentro del sistema de intercambios. Esta estrategia toma en serio la defensa liberal del mercado como orden descentralizado de coordinación, información e incentivos (Friedman, 2022; Hayek, 2011, 2008; Tomasi, 2012). Bajo esas condiciones, la persistencia de miseria estructural no sería inevitable en todos los casos. El mercado puede generar movilidad. Puede abrir oportunidades imprevistas, permitir que individuos inicialmente pobres descubran nichos productivos, incrementar la demanda de nuevos bienes y servicios, y elevar gradualmente los ingresos reales de quienes se encontraban en posiciones inferiores. Esta posibilidad forma parte de la fuerza de la defensa liberal y debe ser reconocida. Una economía dinámica no congela necesariamente a todos los individuos en su posición inicial. La competencia, la innovación y el crecimiento pueden transformar la estructura de oportunidades. En este sentido, la tradición liberal acierta al subrayar que el mercado no solo asigna recursos dados, sino que también procesa información dispersa y descubre oportunidades no previstas por ningún planificador central (Hayek, 2011).

Sin embargo, de que el mercado pueda generar movilidad no se sigue que garantice suficiencia estructural para todos. La movilidad individual y la suficiencia universal son fenómenos distintos. Que algunas personas puedan ascender no implica que ninguna quede atrapada por debajo del umbral de dignidad. Una sociedad puede ofrecer trayectorias reales de ascenso para ciertos individuos y, al mismo tiempo, reproducir una base social de posiciones mal remuneradas, inestables y con escaso poder de negociación. Puede, incluso, cambiar quién ocupa esas posiciones sin eliminar la indignidad asociada a ellas. Esta preocupación se aproxima a la intuición rawlsiana según la cual la evaluación moral de una sociedad debe dirigirse a su estructura básica y no solo a la justicia formal de transacciones particulares (Rawls, 2012).

La razón fundamental es que el mercado no remunera directamente la necesidad, la dignidad, el esfuerzo moral o la intención de contribuir. Remunera, más bien, aquello que puede ser valorado y capturado dentro del intercambio. Una persona puede querer trabajar, estar dispuesta a aprender y participar honestamente en la cooperación económica; sin embargo, si lo único que puede ofrecer en un momento determinado es trabajo abundante, fácilmente sustituible o débilmente demandado, su remuneración puede seguir siendo insuficiente. La lógica mercantil no pregunta, en primer lugar, qué necesita esa persona para vivir dignamente, sino qué valor económico puede generar para otros bajo condiciones de competencia. Por ello, el ingreso de mercado no siempre refleja las condiciones necesarias para el ejercicio efectivo de la agencia humana, cuestión destacada por el enfoque de las capacidades (Nussbaum, 2012; Sen, 2000).

Este punto no implica que el mercado sea irracional ni que toda relación salarial sea injusta. Implica algo más limitado: la conexión entre participación económica y vida digna no está garantizada por la sola existencia de intercambios voluntarios. Alguien puede participar en el mercado, trabajar y cumplir funciones socialmente necesarias, y aun así permanecer por debajo de un umbral de suficiencia. La necesidad social de una tarea no siempre se traduce en poder económico para quien la realiza. Muchas actividades pueden ser indispensables para la reproducción cotidiana de la vida y, sin embargo, estar asociadas a baja remuneración si quienes las ejecutan son fácilmente reemplazables o carecen de alternativas. Esta diferencia

entre utilidad social, remuneración de mercado y capacidades efectivas justifica que la evaluación normativa del mercado no se reduzca al precio ni al contrato (Satz, 2015; Sen, 2000).

La distribución inicial de activos ocupa aquí un lugar particularmente importante. Incluso si el mercado funciona competitivamente en el presente, los agentes no ingresan a él desde una posición neutral. Algunos poseen capital, educación, patrimonio, redes, tiempo disponible y capacidad de asumir riesgos; otros solo disponen de su fuerza de trabajo inmediata. Esta diferencia no tiene que derivar de una injusticia actual para producir efectos moralmente relevantes. Quien posee activos puede esperar, invertir, rechazar malas ofertas y aprovechar oportunidades futuras. Quien carece de ellos puede verse obligado a aceptar opciones degradadas simplemente para sobrevivir. Así, el mercado puede operar con reglas formales iguales y, aun así, reproducir desigualdades profundas de agencia. Este punto conecta tanto con la preocupación rawlsiana por la posición de los menos aventajados como con la crítica de Anderson a las relaciones sociales que impiden tratarse como iguales (Anderson, 1999; Rawls, 2012).

Podría objetarse que esta desigualdad inicial también genera incentivos para mejorar. Quien tiene poco puede capacitarse, emprender, cambiar de ocupación o aprovechar nuevas demandas creadas por el crecimiento de otros sectores. Esta respuesta identifica un mecanismo real. Si la economía crece y ciertos grupos aumentan su consumo, pueden surgir oportunidades para que algunos trabajadores precarios ofrezcan servicios antes inexistentes, acumulen ingresos y mejoren su posición. En tal caso, el enriquecimiento de unos puede abrir posibilidades para otros. Esta es una de las razones por las que el mercado no debe entenderse como una estructura estática de dominación.

No obstante, el argumento liberal de la movilidad enfrenta un límite: puede mostrar que algunos pueden salir, pero no necesariamente que todos puedan evitar la miseria. En una economía determinada, las oportunidades rentables pueden ser menos numerosas que las personas necesitadas de ellas; los costos de capacitación pueden ser demasiado altos para quienes viven al día; los riesgos del emprendimiento pueden ser inasumibles para quien carece de ahorro; y la necesidad inmediata puede impedir esperar los beneficios futuros de una inversión personal. La libertad de aprovechar oportunidades tiene valor solo cuando las personas poseen capacidades mínimas para hacerlo. De lo contrario, la oportunidad existe formalmente, pero no funciona como alternativa real. Esta distinción entre libertad formal y libertad efectiva es central tanto en el enfoque de las capacidades como en las teorías preocupadas por la vulnerabilidad contractual (Nussbaum, 2012; Satz, 2015; Sen, 2000).

La persistencia de miseria estructural en un mercado sin distorsiones puede explicarse, entonces, por la combinación de tres factores. Primero, la baja capacidad de captura de valor de ciertos participantes: aunque contribuyan al proceso productivo, su contribución puede ser abundante, sustituible o débilmente reconocida por la demanda solvente. Segundo, la falta de activos y reservas, que reduce la posibilidad de rechazar malas ofertas, invertir en formación o esperar mejores oportunidades. Tercero, la debilidad de alternativas reales, que convierte la voluntariedad contractual en una libertad jurídicamente válida pero moralmente empobrecida. Estos factores pueden darse sin privilegios ni monopolios artificiales y, por tanto, no dependen de imperfecciones competitivas para plantear el problema normativo. En los mercados reales, sin embargo, esa vulnerabilidad puede verse intensificada por formas de poder de mercado laboral: la concentración y el monopsonio pueden permitir una fijación estratégica de salarios y generar brechas entre productividad marginal y remuneración, fenómenos consistentes con

una posición negociadora relativamente más débil de los trabajadores (Berger et al., 2022; Yeh et al., 2022). En términos republicanos, la falta de alternativas suficientes puede producir dependencia y dominación aun cuando no exista interferencia directa: como señala Pettit (1999), “la dominación puede ocurrir sin interferencia, porque solo requiere que alguien tenga capacidad para interferir arbitrariamente en mis asuntos; no es necesario que nadie lo haga realmente” (p. 42).

Esta conclusión no equivale a una refutación general del mercado. Más bien, delimita su alcance moral. La economía de mercado puede ser defendible como mecanismo de coordinación, innovación y libertad económica; pero esas virtudes no bastan para convertirla en una institución moralmente autosuficiente. Si una sociedad desea evitar que algunos queden atrapados en miseria estructural, necesita algo más que competencia y crecimiento. Necesita instituciones que aseguren un umbral de suficiencia desde el cual la participación en el mercado pueda ser realmente libre, y no solo formalmente voluntaria.

La conexión con la ciudadanía es aquí decisiva. Una persona atrapada en miseria estructural no queda simplemente en una posición desventajosa dentro del mercado; queda también limitada en su condición de miembro pleno de la comunidad política. Su tiempo, energía y expectativas se ordenan alrededor de la supervivencia inmediata. Sus posibilidades de deliberar, asociarse, reclamar derechos o resistir abusos quedan disminuidas. Por ello, la pregunta por la legitimidad del mercado no es exterior a la vida democrática: un orden económico que produce riqueza, pero deja a algunos sin condiciones para ejercer ciudadanía efectiva conserva una falla moral que el crecimiento agregado no puede borrar.

La suficiencia estructural como criterio mínimo de legitimidad

A partir del recorrido anterior, puede formularse el núcleo propositivo del ensayo: una economía de mercado solo puede considerarse moralmente legítima si satisface una condición de *suficiencia estructural*. Esta condición establece que el marco institucional de una sociedad de mercado debe impedir que cualquier persona o grupo permanezca atrapado, de manera persistente, por debajo de un umbral mínimo de recursos, capacidades y alternativas compatible con el ejercicio efectivo de la agencia humana. No se trata de exigir igualdad completa ni de rechazar la libertad económica, sino de fijar un límite moral básico: ninguna estructura económica puede justificarse plenamente si reproduce posiciones sociales desde las cuales las personas no pueden vivir, elegir, rechazar relaciones abusivas o participar como miembros reconocidos de la comunidad.

La condición puede definirse así: una economía de mercado es moralmente legítima *solo si* sus instituciones aseguran que nadie quede situado de manera persistente en una posición de insuficiencia material severa, restricción grave de agencia y dependencia estructural respecto de otros. Esta formulación conecta directamente con la definición de miseria estructural presentada antes. Si la miseria estructural implica insuficiencia material persistente, restricción de agencia y reproducción estructural de la desventaja, la suficiencia estructural designa la exigencia institucional opuesta: asegurar a todos una base mínima desde la cual puedan actuar como agentes y no meramente sobrevivir como participantes vulnerables del intercambio.

La noción propuesta se apoya en el suficientarismo, pero no se identifica sin más con sus versiones más simples. Frankfurt (1987) sostiene que lo moralmente importante no es que todos tengan lo mismo, sino que todos tengan suficiente. Casal (2007) y Shields (2012) han mostrado, sin embargo, que la suficiencia requiere precisiones: no basta con afirmar que existe un umbral; hay que explicar qué tipo de umbral es, por qué importa y qué ocurre con las desigualdades por

encima de él. La condición de suficiencia estructural responde a esa dificultad definiendo el umbral no solo en términos de ingreso o bienestar subjetivo, sino en términos de agencia, capacidades y posición social. Lo decisivo no es únicamente que una persona disponga de cierta cantidad de recursos, sino que esos recursos y condiciones le permitan vivir sin quedar sometida a dependencia extrema o exclusión social. Esta articulación entre suficiencia y posición relacional converge parcialmente con desarrollos recientes del suficientarismo relacional, según los cuales una teoría de la justicia debe considerar no solo la distribución de bienes, sino también las condiciones desde las que las personas pueden relacionarse socialmente como suficientes (Bengtson & Nielsen, 2023).

En ese sentido, la suficiencia estructural también incorpora elementos del enfoque de las capacidades. Sen sostiene que “el desarrollo puede concebirse [...] como un proceso de expansión de las libertades reales de que disfrutaban los individuos” (Sen, 2000, p. 19). Esta formulación desplaza la evaluación del desarrollo desde los bienes poseídos o el ingreso recibido hacia las libertades efectivas de las personas. Nussbaum (2012), por su parte, ha defendido que una vida humana digna exige un conjunto de capacidades centrales vinculadas con la salud, la integridad, la afiliación, la razón práctica y el control sobre el propio entorno. La condición propuesta recoge esa intuición: una economía de mercado no puede considerarse moralmente aceptable si permite que algunos participen en ella sin las capacidades mínimas necesarias para actuar, elegir y proyectar una vida. La mera inclusión formal en el mercado no equivale a inclusión humana plena.

La condición de suficiencia estructural también tiene una dimensión institucional rawlsiana. Rawls (2012) mostró que la justicia debe aplicarse prioritariamente a la estructura básica de la sociedad, es decir, al conjunto de instituciones que distribuyen derechos, oportunidades, cargas y beneficios. Del mismo modo, la suficiencia estructural no evalúa únicamente transacciones aisladas, sino el marco institucional que hace posible que ciertas posiciones sociales se reproduzcan. Un contrato particular puede ser voluntario y, aun así, formar parte de una estructura que deja a algunas personas sin alternativas dignas. Por ello, la pregunta normativa relevante no es solo si cada intercambio fue jurídicamente válido, sino si el orden económico en su conjunto puede ser justificado ante quienes ocupan las posiciones más vulnerables.

La condición propuesta permite distinguir cuatro escenarios normativos. El primero es un mercado competitivo con movilidad amplia, en el que quienes comienzan en posiciones inferiores cuentan con oportunidades reales de ascenso y nadie permanece bajo el umbral de dignidad. El segundo es un mercado competitivo con movilidad parcial, en el que algunas personas ascienden, pero siempre queda una base social atrapada en posiciones indignas. El tercero es un mercado con suficiencia estructural, en el que persisten desigualdades, pero nadie queda por debajo del umbral mínimo de agencia y capacidades. El cuarto es un mercado distorsionado por privilegios, monopolios, captura estatal o exclusiones artificiales. El segundo escenario plantea el problema filosófico central: una economía puede ser competitiva, productiva y dinámica, y aun así moralmente incompleta si conserva una base de miseria estructural.

Esta condición también permite precisar la relación entre suficiencia y libertad económica. Una lectura superficial podría interpretar la suficiencia estructural como una restricción externa impuesta al mercado desde valores ajenos a la libertad. Sin embargo, el argumento defendido aquí apunta en sentido contrario. La suficiencia estructural fortalece la libertad económica porque asegura las condiciones bajo las cuales la participación en el mercado puede ser algo más que aceptación forzada de opciones indignas. Cuando una persona dispone de educación

básica, salud, seguridad mínima, alimentación suficiente y alguna capacidad de rechazar relaciones abusivas, su consentimiento contractual tiene mayor robustez moral. En cambio, cuando la alternativa a aceptar cualquier condición es la miseria, la voluntariedad se conserva jurídicamente, pero queda normativamente debilitada. En este punto, la suficiencia estructural converge con las preocupaciones de Satz (2015), Anderson (1999) y Pettit (1999) sobre vulnerabilidad, subordinación y dominación.

La condición propuesta no pretende agotar la justicia económica. Este punto debe subrayarse para evitar una objeción igualitaria inmediata. Aun si una sociedad garantizara que nadie cae bajo el umbral de suficiencia estructural, podrían persistir desigualdades moralmente problemáticas por otras razones: concentración excesiva de poder político, segregación social, captura institucional, desigualdad de oportunidades o erosión de la igualdad relacional. Scanlon (2020) ha mostrado que la desigualdad importa por una pluralidad de razones, no todas reducibles a pobreza o insuficiencia. Por ello, la suficiencia estructural debe entenderse como una condición necesaria, no como una teoría completa de justicia distributiva. Superar la miseria estructural no resuelve todos los problemas de la desigualdad, pero sí elimina una falla moral básica sin cuya superación ninguna economía de mercado puede considerarse plenamente legítima.

Esta modestia es parte de la fuerza de la propuesta. Al no exigir igualdad completa, la condición de suficiencia estructural puede dialogar con defensores del mercado que valoran la propiedad privada, la iniciativa individual y la competencia. Al mismo tiempo, al exigir que nadie quede atrapado bajo un umbral de dignidad, evita la complacencia de una defensa puramente procedimental del mercado. La tesis puede formularse así: una sociedad puede permitir que algunos acumulen más riqueza que otros, pero no puede justificar que algunos carezcan de las condiciones mínimas para actuar como agentes. La desigualdad puede ser discutible; la miseria estructural es inadmisibles.

Esta formulación permite, además, evitar que la suficiencia estructural se convierta en una consigna abstracta. Como criterio mínimo, no prescribe un único paquete institucional. Puede realizarse mediante combinaciones distintas de educación pública, salud accesible, protección frente a riesgos extremos, garantía de competencia, derechos laborales básicos, transferencias monetarias, políticas de cuidado o mecanismos que reduzcan barreras de entrada al mercado. Lo decisivo no es el instrumento específico, sino el resultado normativo: que nadie se vea obligado a participar en la vida económica desde una posición de desesperación o dependencia estructural. La pluralidad de medios es compatible con la firmeza del principio.

Objeciones y respuestas

La tesis de la suficiencia estructural puede ser objetada desde posiciones teóricas distintas. Algunas objeciones provienen del liberalismo clásico y del libertarianismo; otras, de una defensa prudencial del crecimiento económico; y otras, paradójicamente, de enfoques igualitarios que podrían considerar insuficiente la propuesta. Esta sección examina cuatro objeciones especialmente relevantes. Su finalidad no es agotar el debate, sino precisar el alcance de la tesis defendida y mostrar que la condición de suficiencia estructural no pretende reemplazar una teoría completa de la justicia económica, sino establecer un criterio mínimo de legitimidad para las economías de mercado.

La primera objeción puede formularse desde una perspectiva hayekiana. Para Hayek, el mercado es un orden espontáneo, no una organización dirigida a un fin distributivo común. Sus resultados emergen de innumerables decisiones particulares, tomadas por agentes que

persiguen fines diversos y poseen información limitada. Por ello, hablar de “justicia social” respecto de los resultados del mercado puede resultar conceptualmente equívoco: la justicia y la injusticia se predicen de acciones intencionales, no de patrones no diseñados que emergen de interacciones impersonales (Hayek, 2011, 2018). Si nadie decidió que ciertos individuos ocuparan una posición inferior, ¿en qué sentido podría decirse que el resultado es injusto?

Esta objeción tiene fuerza porque impide atribuir al mercado una agencia moral que no posee. Sin embargo, la crítica desarrollada en este ensayo no depende de personificar el mercado. La tesis de la suficiencia estructural no afirma que cada distribución producida por el mercado sea injusta porque alguien la diseñó injustamente. Afirma, más bien, que las instituciones que hacen posible y sostienen el mercado sí son objeto de decisión, evaluación y justificación colectiva. Una sociedad no es moralmente responsable de cada diferencia contingente de ingresos, pero sí puede ser responsable del marco institucional bajo el cual ciertas personas quedan sistemáticamente expuestas a insuficiencia material severa, restricción de capacidades y dependencia extrema. En términos rawlsianos, la evaluación moral se dirige a la estructura básica de la sociedad, no a cada transacción aislada (Rawls, 2012). Aunque los resultados particulares no sean diseñados por nadie, las condiciones institucionales bajo las cuales esos resultados se vuelven posibles sí pueden ser evaluadas moralmente.

Una segunda objeción proviene del libertarianismo. Desde Nozick (2014), podría sostenerse que lo decisivo no es si la distribución final responde a un patrón igualitario o suficientarista, sino si cada adquisición y transferencia fue justa. Si una persona posee legítimamente un bien y lo transfiere voluntariamente a otra, el resultado acumulado de esas transferencias debería considerarse legítimo. Imponer posteriormente un patrón distributivo de suficiencia podría violar derechos de propiedad legítimamente adquiridos.

La respuesta debe evitar una confusión. La condición de suficiencia estructural no pretende imponer igualdad de resultados ni controlar permanentemente la distribución conforme a un patrón cerrado. No exige que todos tengan lo mismo ni que toda diferencia patrimonial sea corregida. Su exigencia es más básica: que las condiciones de fondo de la cooperación económica permitan a todos actuar como agentes con alternativas mínimamente dignas. La cuestión, por tanto, no es si debe imponerse un patrón distributivo exhaustivo, sino si las transacciones voluntarias son normativamente robustas cuando algunas partes participan desde posiciones de extrema necesidad. Una elección no es plenamente libre solo porque no haya coerción directa; requiere un rango mínimo de alternativas aceptables. Cuando la única alternativa real a aceptar una relación económica es caer en el hambre, la intemperie o la dependencia absoluta, la elección conserva validez formal, pero pierde densidad normativa.

Satz (2015) ayuda a precisar este punto: ciertos mercados resultan problemáticos cuando operan sobre condiciones de vulnerabilidad profunda. Anderson (1999) refuerza la idea al sostener que una sociedad justa debe permitir que sus miembros se relacionen como iguales, no como superiores e inferiores. Por su parte, Pettit (1999) formula el problema en términos de dominación: una persona puede no estar siendo coaccionada directamente y, sin embargo, vivir bajo dependencia si no puede rechazar ciertas relaciones sin arriesgar la subsistencia⁴. Scanlon

⁴ Esta preocupación republicana puede formularse también en términos democráticos. En trabajos recientes, Pettit (2023) sostiene que una comunidad política libre debe proteger públicamente a sus miembros contra formas de sometimiento o dominación, de modo que la coerción estatal misma solo sea legítima cuando permanece bajo control democrático compartido. Trasladada al problema económico aquí discutido, esta idea sugiere que la libertad de mercado no puede separarse de las condiciones institucionales que impiden que algunos dependan radicalmente de la voluntad de otros para sostener su vida. La suficiencia estructural no elimina la libertad económica; busca asegurar que nadie participe en el intercambio desde una posición de sometimiento material.

(2020) añade que las desigualdades importan cuando otorgan a algunos un poder inaceptable sobre la vida de otros. La suficiencia estructural busca, entonces, fortalecer, no destruir, la libertad contractual: procura que el consentimiento económico se ejerza desde un piso de alternativas humanas, y no desde la desesperación.

Una tercera objeción sostiene que las intervenciones destinadas a garantizar suficiencia pueden reducir el crecimiento económico y, con ello, perjudicar precisamente a quienes se pretende ayudar. Si el mercado genera prosperidad mediante inversión, acumulación de capital, innovación y disciplina competitiva, entonces impuestos, regulaciones, salarios mínimos excesivos o programas redistributivos mal diseñados podrían desincentivar la producción, elevar costos, reducir empleo y limitar oportunidades. Desde esta perspectiva, la mejor política contra la pobreza sería preservar las condiciones del crecimiento, no imponer exigencias distributivas que podrían hacerlo más lento.

Esta objeción no debe ser descartada con ligereza. Toda política pública tiene costos y puede producir efectos no deseados. Una defensa responsable de la suficiencia estructural debe reconocer que no cualquier intervención estatal mejora la situación de los pobres. Sin embargo, de esta advertencia razonable no se sigue que la suficiencia deba subordinarse incondicionalmente al crecimiento. En primer lugar, porque la suficiencia no siempre es un costo neto: también puede ser una inversión productiva. Personas mejor alimentadas, más sanas, más educadas y menos expuestas a inseguridad extrema suelen desarrollar mayores capacidades laborales, cognitivas y sociales. Sen expresa este punto al sostener que “el desarrollo exige la eliminación de las principales fuentes de privación de libertad” (Sen, 2000, p. 19). Por ello, ampliar capacidades no es solo distribuir beneficios después del crecimiento, sino crear las condiciones humanas que hacen posible el desarrollo. En segundo lugar, el crecimiento, por sí solo, no responde a la pregunta de quiénes quedan incluidos en sus beneficios. Una economía puede aumentar su producto total y, al mismo tiempo, reproducir posiciones de miseria estructural. En tal caso, el crecimiento es valioso, pero insuficiente.

La objeción del crecimiento cumple, con todo, una función saludable: recuerda que la suficiencia estructural debe formularse institucionalmente con prudencia. No basta con invocar un ideal moral; hay que atender a la manera concreta en que ese ideal se traduce en reglas, incentivos y capacidades administrativas. Pero esa prudencia no equivale a renunciar al criterio. Significa, más bien, que la exigencia de suficiencia debe ser compatible con instituciones que mantengan la creación de riqueza y la innovación. La cuestión filosófica no es si debe importarnos el crecimiento, sino si podemos tratarlo como excusa suficiente para tolerar posiciones que niegan la agencia humana.

Una cuarta objeción procede desde el igualitarismo. Podría sostenerse que la condición de suficiencia estructural es demasiado débil. Incluso si todos alcanzaran un umbral mínimo de vida digna, las desigualdades extremas podrían seguir siendo moralmente problemáticas: podrían traducirse en dominación política, influencia desproporcionada, segregación social, pérdida de igualdad de estatus, captura institucional o humillación simbólica. Desde esta perspectiva, no basta con que nadie sea miserable; también importa cómo se relacionan los ciudadanos entre sí y cuán grandes son las distancias de poder que los separan.

Esta objeción es correcta en un sentido importante. La suficiencia no agota la justicia económica. Anderson (1999) ha mostrado que el ideal de igualdad democrática no se reduce a asegurar un mínimo de recursos, sino que apunta a relaciones sociales entre iguales. Scanlon (2020) ha argumentado que la desigualdad importa por razones diversas, entre ellas la estigmatización, el control de unos sobre otros, la desigualdad de oportunidades y la influencia

política desigual. Por tanto, una sociedad podría satisfacer un umbral básico de suficiencia y, aun así, presentar desigualdades moralmente objetables. La respuesta no debe consistir en negar ese punto. La tesis defendida aquí es deliberadamente mínima, no exhaustiva. La condición de suficiencia estructural no pretende ser una teoría completa de justicia distributiva, ni resolver todos los problemas asociados a la desigualdad extrema. Su función es identificar un umbral de legitimidad sin el cual una economía de mercado no puede considerarse moralmente aceptable.

Las cuatro objeciones examinadas permiten precisar mejor la tesis del ensayo. Frente a Hayek, la suficiencia estructural no atribuye intención al mercado, sino que evalúa el marco institucional que permite la reproducción de posiciones indignas. Frente al libertarianismo, no impone igualdad de resultados, sino condiciones mínimas para que la libertad contractual tenga valor moral robusto. Frente a la objeción del crecimiento, reconoce que las intervenciones pueden tener costos, pero niega que la prosperidad agregada sea moralmente autosuficiente si deja intacta la miseria estructural. Frente al igualitarismo, admite que la suficiencia no agota la justicia, pero sostiene que constituye una condición mínima indispensable. El resultado es una posición intermedia: el mercado no debe ser rechazado como si toda desigualdad que produce fuera injusta, pero tampoco debe ser tratado como moralmente autosuficiente por el solo hecho de generar crecimiento o respetar la voluntariedad formal de los intercambios.

CONCLUSIÓN

El argumento ha partido de una concesión deliberada: la economía de mercado posee virtudes reales. Puede coordinar información dispersa, incentivar innovación, ampliar espacios de elección individual y generar crecimiento. Las defensas de Smith, Hayek, Friedman y Tomasi identifican, por ello, dimensiones relevantes de la cooperación social moderna que una crítica normativa sería no debería ignorar.

Reconocer esas virtudes no vuelve al mercado moralmente autosuficiente. Incluso bajo condiciones favorables —competencia real, ausencia de privilegios, libertad contractual y apertura institucional— no existe una garantía interna de que nadie quede por debajo de un umbral mínimo de suficiencia. La razón es que la lógica mercantil remunera aquello que puede ser valorado y capturado en el intercambio, no necesariamente aquello que corresponde a la necesidad, la dignidad o la agencia. Así, una persona puede participar productivamente y, aun así, enfrentar insuficiencia material, escasas alternativas y dependencia estructural.

Para formular este problema, el artículo ha propuesto la noción de miseria estructural: una posición social en la que concurren insuficiencia material persistente, restricción significativa de agencia y reproducción estructural de la desventaja. La categoría no condena toda desigualdad ni sustituye las nociones empíricas de pobreza; identifica aquellas posiciones en las que la participación formal en el mercado coexiste con condiciones incompatibles con una vida digna y cuya persistencia no se explica principalmente por falta individual de voluntad.

Frente a ello, se ha defendido la suficiencia estructural como criterio mínimo de legitimidad moral. Una economía de mercado solo resulta plenamente justificable si sus instituciones impiden que cualquier persona o grupo quede atrapado de manera persistente bajo un umbral mínimo de recursos, capacidades y alternativas reales. Esta exigencia no supone igualdad completa ni rechazo de la propiedad privada, la competencia o la libertad económica; establece, más modestamente, un piso normativo previo a la discusión sobre las desigualdades admisibles por encima de ese umbral.

La condición de suficiencia estructural no resuelve por sí sola todas las preguntas institucionales. No determina automáticamente qué sistema tributario debe adoptarse, qué nivel de protección social es suficiente, qué políticas laborales son más adecuadas o cuánta desigualdad por encima del umbral puede aceptarse. Esas cuestiones requieren deliberación democrática, análisis empírico y prudencia institucional. Pero sí establece una restricción normativa previa: ninguna economía de mercado puede considerarse plenamente legítima si su funcionamiento ordinario deja a algunos atrapados en posiciones desde las cuales solo pueden participar en el intercambio bajo amenaza de indignidad.

En este sentido, la propuesta no busca debilitar la libertad económica, sino volverla más robusta. La libertad de contratar, emprender, trabajar o intercambiar tiene mayor valor moral cuando quienes participan en el mercado cuentan con alternativas mínimamente aceptables. Una sociedad que garantiza suficiencia estructural no elimina el mercado; crea las condiciones para que este sea un espacio de cooperación entre agentes y no solo un mecanismo en el que algunos negocian desde la desesperación. La pregunta central para una filosofía política del mercado no es, entonces, si debemos elegir entre libertad económica y justicia social, sino bajo qué condiciones la libertad económica puede formar parte de un orden social que no abandone a nadie por debajo del umbral de una vida propiamente humana.

Esta conclusión también explica por qué el ensayo no propone una teoría cerrada de política pública. Lo que ofrece es un criterio de evaluación: cuando una institución económica aumenta el producto, pero lo hace manteniendo a ciertos grupos en condiciones de insuficiencia material, dependencia y falta de alternativas, su éxito económico no basta para justificarla. A la inversa, una política orientada a la suficiencia no queda justificada solo por su buena intención; debe mostrar que efectivamente amplía capacidades sin destruir las condiciones de cooperación que hacen posible la prosperidad compartida.

Declaración de los autores: El autor aprueba la versión final del artículo.

Declaración de conflicto de interés: El autor declara no tener conflicto de interés.

Financiamiento: Este trabajo ha sido autofinanciado.

Disponibilidad de datos: Los datos están disponibles previa solicitud al autor de correspondencia. Giovanni Verme Marrese. E-mail: vermemarrese@uss.edu.pe

Uso de inteligencia artificial: El autor declara no haber utilizado herramientas de inteligencia artificial para la generación de contenido científico en este manuscrito.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Anderson, E. S. (1999). What is the point of equality? *Ethics*, 109(2), 287–337. <https://doi.org/10.1086/233897>
- Balasubramanian, P., Burchi, F., & Malerba, D. (2023). Does economic growth reduce multidimensional poverty? Evidence from low- and middle-income countries. *World Development*, 161, 106119. <https://www.journals.uchicago.edu/doi/10.1086/233897>
- Bengtson, A., & Nielsen, L. (2023). Relational justice: Egalitarian and sufficientarian. *Journal of Applied Philosophy*, 40(5), 900–918. <https://doi.org/10.1111/japp.12658>
- Berger, D., Herkenhoff, K., & Mongey, S. (2022). Labor market power. *American Economic Review*, 112(4), 1147–1193. <https://doi.org/10.1257/aer.20191521>
- Briebe, D. (2020). El estallido social en Chile desde el igualitarismo relacional de Elizabeth Anderson. *Revista de Sociología*, 35(1), 31–42. <https://doi.org/10.5354/0719-529X.2020.58105>

- Casal, P. (2007). Why sufficiency is not enough. *Ethics*, 117(2), 296–326. <https://doi.org/10.1086/510692>
- Chetty, R., Jackson, M. O., Kuchler, T., Stroebe, J., Hendren, N., Fluegge, R. B., Gong, S., Gonzalez, F., Grondin, A., Jacob, M., Johnston, D., Koenen, M., Laguna-Muggenburg, E., Mudekerez, F., Rutter, T., Thor, N., Townsend, W., Zhang, R., Bailey, M., ... Wernerfelt, N. (2022). Social capital I: Measurement and associations with economic mobility. *Nature*, 608, 108–121. <https://doi.org/10.1038/s41586-022-04996-4>
- Erumban, A. A., & de Vries, G. J. (2024). Structural change and poverty reduction in developing economies. *World Development*, 181, 106674. <https://doi.org/10.1016/j.worlddev.2024.106674>
- Frankfurt, H. G. (1987). Equality as a moral ideal. *Ethics*, 98(1), 21–43. <https://doi.org/10.1086/292913>
- Friedman, M. (2022). *Capitalismo y libertad* (C. Casabón, Trad.). Deusto.
- Hayek, F. A. (2008). *Los fundamentos de la libertad* (J. V. Torrente, Trad.). Unión Editorial.
- Hayek, F. A. (2011). *El uso del conocimiento en la sociedad*. Instituto Mises. <https://mises.org/es/mises-daily/el-uso-del-conocimiento-en-la-sociedad>
- Hayek, F. A. (2018). *Derecho, legislación y libertad: Una nueva formulación de los principios liberales de la justicia y de la economía política* (L. Reig Albiol, Trad.). Unión Editorial.
- Neidhöfer, G., Ciaschi, M., Gasparini, L., & Serrano, J. (2024). Social mobility and economic development. *Journal of Economic Growth*, 29(2), 327–359. <https://doi.org/10.1007/s10887-023-09234-8>
- Nozick, R. (2014). *Anarquía, Estado y utopía*. Innisfree.
- Nussbaum, M. C. (2012). *Crear capacidades: Propuesta para el desarrollo humano* (A. Santos Mosquera, Trad.). Paidós.
- Pettit, P. (1999). *Republicanism: Una teoría sobre la libertad y el gobierno* (T. Domènech, Trad.). Paidós.
- Pettit, P. (2023). *En los términos del pueblo: Teoría y modelo republicanos de democracia* (R. Rekers, Trad.). Trotta.
- Rawls, J. (2012). *Teoría de la justicia* (M. D. González, Trad.). Fondo de Cultura Económica.
- Satz, D. (2015). *Por qué algunas cosas no deberían estar en venta: Los límites morales del mercado* (H. Salas, Trad.). Siglo XXI Editores.
- Scanlon, T. M. (2020). *¿Por qué importa la desigualdad?* (B. Palacios, Trad.). Avarigani Editores.
- Schumpeter, J. A. (2015a). *Capitalismo, socialismo y democracia: Volumen I* (J. Díaz García & A. Limeres, Trans.). Página Indómita.
- Schumpeter, J. A. (2015b). *Capitalismo, socialismo y democracia: Volumen II* (R. Ramos Fontecoba, Trad.). Página Indómita.
- Sen, A. (2000). *Desarrollo y libertad* (E. Rabasco & L. Toharia, Trans.). Planeta
- Shields, L. (2012). The prospects for sufficientarianism. *Utilitas*, 24(1), 101–117. <https://doi.org/10.1017/S0953820811000392>
- Smith, A. (2011). *La riqueza de las naciones* (C. Rodríguez Braun, Trad.). Alianza Editorial.
- Tomasi, J. (2012). *Free market fairness*. Princeton University Press.
- Wolff, J., & de-Shalit, A. (2007). *Disadvantage*. Oxford University Press.
- Yeh, C., Macaluso, C., & Hershbein, B. (2022). Monopsony in the US labor market. *American Economic Review*, 112(7), 2099–2138. <https://doi.org/10.1257/aer.20200025>
- Young, I. M. (2011). *Responsabilidad por la justicia* (C. Mimiaga Bremón & R. Filella Escolá, Trans.). Morata.